



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000091-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515371125 - 6]

VISTOS:

EL ERROR MATERIAL EN QUE SE HA INCURRIDO EN LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000077-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515371125 - 5] del 17 de MAYO del 2024, EN EL EXPEDIENTE 456-2024 ; Y

CONSIDERANDO:

1. Que, se advierte que por un lapsus calami se ha incurrido en un error material en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000077-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515371125 - 5] del 17 de mayo del 2024 del visto, y que reside en que se consigno lo siguiente ".. seguidos por LUIS ENRIQUE AGUILAR ALAMA DNI 76739105 .." ; **DEBIENDO DECIR: " ...seguidos por KEILOR BRAYAN VALVERDE RIOJAS DNI 75558365 ..."**;
2. Que, al respecto el numeral 210.1 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S.N° 006-2017, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".
3. Que, el citado artículo faculta a las Organizaciones Públicas, a rectificar los actos administrativos que contengan errores en el presente caso errores aritméticos en cualquier momento, con la limitación de no alterar el contenido, ni el sentido de la decisión que se va a rectificar; que como es de ver, el error antes mencionado no afecta la decisión que contiene la Resolución Directoral, siendo posible de ser rectificado a fin de no afectar el derecho de ninguna de las partes.
4. Estando a los fundamentos anteriormente expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 012-2012-TR; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR;

SE RESUELVE:

CORREGIR el error material en que se ha incurrido en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000077-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515371125 - 3] del 17 de MAYO del 2024 , EN EL EXPEDIENTE 456-2024 , emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, en el siguiente extremo:

Dice: seguidos por LUIS ENRIQUE AGUILAR ALAMA DNI 76739105;

Debe decir: **seguidos por KEILOR BRAYAN VALVERDE RIOJAS DNI 75558365.**

Dejando subsistente en todo lo demás que contiene.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 17/06/2024 - 10:49:40



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000091-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515371125 - 6]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>